



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766 RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09-PJ-CBC-2025

Tcnrl (B) Jairon Perea Chasin

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUYABENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente en el artículo 208 numeral 2 establece que es deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “...*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector Público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social...*”

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes*”

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.*”

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: “...*Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional...*”

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de conformidad con la Ley señala: “*Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios*

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: jefatura@bomberoscuyabeno.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766 RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley”*

Que, el artículo 60 letra y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que son atribuciones del alcalde: *“...Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión – administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo...”*

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que *“Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”*

Que, el artículo 302 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“...Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas...”*

Que, mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28-02-2025 el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve conocer el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social en el cual aprueba la propuesta del nuevo cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas.

Esta jefatura en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la Ing. Angelica Resabala como funcionaria Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas y responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas, del periodo de gestión 2024.

Art. 2.- Crear el Equipo Técnico responsable para realizar el informe de Rendición de Cuentas de la Gestión del año 2024 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, el cual estará conformado

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: jefatura@bomberoscuyabeno.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766 RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



por los funcionarios: Cbo. (B) Tnlgo. Jean Carlos Vivas Sánchez – Unidad de Gestión de Operaciones y Emergencias, Tnlga. Gabriela Cevallos – Tesorera del CBC, Mgs. Lilian Paladinez – (E) de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Lcda. Sandra Saritama – Analista de la Unidad Administrativa Financiera; y, Ing. Angelica Resabala – Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas 2024.

Art. 3.- El equipo técnico se reunirá periódicamente para realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de la información entregada por las unidades del CBC; presentará por escrito su informe el cual contará con conclusiones y recomendaciones.

Art. 4.- La clave y usuario del sistema de Participación Ciudadana, que otorga el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, la llevará la Ing. Angelica Resabala.

Art. 5.- La presente resolución estará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, en Tarapoa el 03 de abril del 2025.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tcrnl. (B) Jairon Perea Chasin
Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: jefatura@bomberoscuyabeno.gob.ec